

///son, ... de SEPTIEMBRE de 2016.-

**DICTAMEN N° 80/16 A.L.**

**Ref.:** Expte. N° 36290/2016 s/.  
Adic Obra Lic Púb 5/13 EL HOYO

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la aprobación del Adicional de la Obra "30 Viviendas en EL HOYO" que se encuentra detallado en el cuadro comparativo agregado a fs 508 que fuera acompañado al Pedido de Empresa N° 11 (fs 507).

Respecto a las cuestiones técnicas de construcción se ha expedido el Sr Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas mediante su Dictamen N° 58/16 (fs 581).

En punto a los aspectos legales no tengo reparos que formular, aclarando que al representar el mentado "Adicional" (en rigor, "Modificación del Proyecto", Artículo 32°, Ley I N° 11), EN SU CONJUNTO (aumentos y disminuciones de ítems) un monto inferior al 20 % del monto del Contrato, conforme el citado artículo resulta de ejecución obligatoria por parte del contratista.

De este modo, pues, no encuentro objeción alguna que formular respecto de la procedencia de la eventual aprobación propiciada mediante el Proyecto de acto administrativo agregado a fs 539/540.

Atentamente

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**